



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Octubre 2021

ORDENANZA Nº 329. OBRA PAVIMENTO CALLES CHACABUCO, PJE J PANERO Y SAN JUAN.06.10.21.

ORDENANZA Nº 330.OBRA PAVIMENTO CALLES ITALIA, PJE. VENEZUELA, ROQUE SAENZ PEÑA, PJE CALZOLARI, PJE. ADELSO SOSA, AVELLANEDA, NACIONES UNIDAS, YAPEYU, ESQUIU Y AV. RAMON J. CARCANO.06.10.21

ORDENANZA Nº 331. PLAN DE PAGOS SI.VA.VI I.06.10.21

ORDENANZA Nº 332. AUTORIZACIÓN A LA EMAV A SUSCRIBIR CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.06.10.21.

ORDENANZA Nº 333. MODIFICACIÓN ORD. 43-2017.06.10.21.

ORDENANZA Nº 334. MODIFICACIÓN ORD. 166-2021. COMISIÓN DESIGNACIÓN NOMBRES CALLES, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS.06.10.21.

ORDENANZA Nº 335. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00139 - SI.VA.VI V – CASA 112 – SOLDANO, ALEJANDRO ARIEL.13.10.21

ORDENANZA Nº 336. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00081 - PLAN SI.VA.VI II – CASA Nº 311 – LAZZURI, MARIA DEL CARMEN.13.10.21

ORDENANZA Nº 337. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00066 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº79 – PEÑA, REYNALDO DANIEL.13.10.21

ORDENANZA Nº 338. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00003 - PLAN SI.VA.VI I – CASA Nº 107 – CAVERZASI, HUGO DAVID.13.10.21.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

ORDENANZA Nº 339. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00400 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 111 – ALASSIA, LUIS CARLOS.13.10.21.

ORDENANZA Nº 340. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00170 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 221 – MANDILE, CECILIA SOLEDAD.13.10.21

ORDENANZA Nº 341. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001374 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 38 – RODRIGUEZ, YAMILA SOLEDAD.13.10.21

ORDENANZA Nº 342. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00304 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 219 – CARRANZA, ADRIANA SONIA.13.10.21.

ORDENANZA Nº 343. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00460 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 303 – GHIOTTI, MARIA FERNANDA Y BOSCHETTI, HUGO GERARDO.13.10.21

ORDENANZA Nº 344. OBRA CORDON CUNETA LOTEO PERETTI.13.10.21

ORDENANZA Nº 345. CONVENIO PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA, ENTRE EL MIN. DE PROM. DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FLIAR. DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV.13.10.21.

ORDENANZA Nº 346. MOD. ORD. 128-15. INCORPORACIÓN AL EJIDO MUNICIPAL LOTEO ALMAFUERTE IV- FRACCIONAMIENTO.13.10.21

ORDENANZA Nº 347. PROGRAMA EL CONCEJO COMUNICA.13.10.21

ORDENANZA Nº 348. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00474 – PLAN SI. VA. VI II – CASA Nº 310 – BRUNO, GLORIA DEL VALLE Y PALMERO, ANTONIO MARTÍN. 20.10.21

ORDENANZA Nº 349. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00199 – PLAN SI. VA. VI PLUS – CASA Nº 78 – IBAÑEZ, FACUNDO. 20.10.21.

ORDENANZA Nº 350. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00028 – PLAN SI. VA. VI I – CASA Nº 108 – CASTAGNO, SUSANA JUANA. 20.10.21

ORDENANZA Nº 351. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00256 – PLAN SI. VA. VI IV – CASA Nº 225 – ENRÍA, ANA SABINA.20.10.21.

ORDENANZA Nº 352. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00030 – PLAN SI. VA. VI III – CASA Nº 140 – CERUTTI, GABRIEL CARLOS.20.10.21.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

ORDENANZA Nº 353. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00274 – PLAN SI. VA. VI III – CASA Nº 159 – CONTRERAS, EMANUEL RAMÓN. 20.10.2

ORDENANZA Nº 354. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00317 - PLAN SIVAVI II- CASA Nº 312- CANTONI, PABLO CARLOS.20.10.21

ORDENANZA Nº 355. AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CARTA COMPROMISO ENTRE LA MLV, UNC Y ENRED - IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DIGITAL.20.10.21

ORDENANZA Nº 356. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS VARILLAS. 20.10.21

ORDENANZA Nº 357. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 4.28.10.21

ORDENANZA Nº 358. APROBACIÓN ACTA RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES AÑO 2021.28.10.21

ORDENANZA Nº 359. APROBACIÓN CONVENIO MLV-CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA.28.10.21.

ORDENANZA Nº 360. APROBACIÓN CONTRATO DE COMODATO ENTRE MLV Y CONSORCIO CAMINERO DE LAS VARILLAS Nº 98 Y AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MLV Y LA POLICÍA DE LA PCIA DE CBA.28.10.21.

ORDENANZA Nº 361. CONGELAMIENTO DE HABERES FUNCIONARIOS P.E.M, CONCEJALES Y TRIBUNOS DE CUENTA.28.10.21

ORDENANZA Nº 362. INSTITUIR SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES.28.10.21.

ORDENANZA Nº 363. MOBILIARIO URBANO - JÓVENES EN MARCHA - INTERVENCIÓN EN EL PASEO DEL CAMINANTE PEL 2021.28.10.21

ORDENANZA Nº 329/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO Calles Chacabuco entre ITUZAINGO y G.L CABRERA / Pje. Panero entre Esc. Luis Morelli y Vélez Sarsfield/ San Juan entre Esc. Luis Morelli y Vélez Sarsfield**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24, 48 o 72 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 91/100 (\$18.075.920,91), y por metro cuadrado de hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo II, en la suma de tres mil doscientos treinta y nueve pesos con 41/100 (\$3.239,41). La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de hormigón que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo libre y el saldo en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente y hasta 40 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo libre y el saldo en hasta 48 cuotas en los términos antes consignados. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 40 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo de su libre elección y el saldo en hasta 72 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la

partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1170/2021

DE FECHA 13/10/2021

ORDENANZA Nº 330/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO Calles • Italia del 1100 al 1400, Pje. Venezuela del 1200 al 1400, Roque S. Peña del 1200 al 1400, Pje. Calzolari del 1200 al 1400, Pje. Adolfo Sosa del 1200 al 1400, Avellaneda del 1100 al 1400, Naciones Unidas del 00 al 200, Yapeyu del 00 al 200, Esquiú del 00 al 200 y Av. Ramón J. Cárcano del 00 al 200**, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad

sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24, 48 o 72 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 68.207.567,68), y por metro cuadrado de hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo II, en la suma de tres mil cuatrocientos nueve pesos con 15/100 (\$3.409,15). La contribución se

establecerá mediante el cálculo de la superficie de hormigón que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo libre y el saldo en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente y hasta 40 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo libre y el saldo en hasta 48 cuotas en los términos antes consignados. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 40 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo de su libre elección y el saldo en hasta 72 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria presupuestaria

4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1171/2021

DE FECHA 13/10/2021

ORDENANZA Nº 331/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: DISPÓNGASE un Plan de Facilidades de Pago para todos los adherentes del Plan de viviendas Si Va Vi I, incluidos los adherentes adjudicados que adelantaron el pago de las 150 cuotas determinadas al valor porcentual establecido a ese momento, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: Beneficiarios-Determinación de Deuda. Podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se instrumenta mediante la presente ordenanza, todos aquellos adherentes de los planes de vivienda Municipal detallados en el Art. 1º, respecto de las cuotas 145 a 150. Se podrá financiar el valor de hasta 5,26 m2 de construcción del mencionado plan, cuyo monto se actualizará de acuerdo al valor del metro cuadrado de construcción que se determina mensualmente para la tipología SI. VA. VI I.

Artículo 3º: Adhesión, Monto de la Cuota y Plazo. Los adherentes que se hallen comprendidos en el Art. 1º y adhieran al presente plan, podrán financiar la deuda determinada de conformidad con el Art. 2º en hasta doce (doce) cuotas mensuales y consecutivas. La cantidad de cuotas se podrá ampliar a dieciocho (18), previa justificación de la situación financiera del adherente. Los

adherentes podrán adelantar cuotas libremente a valor del metro de construcción vigente al día de pago.

Artículo 4º: Vencimiento: El vencimiento de la primera cuota de financiación operará durante el mes de abril de 2022, y las restantes los meses subsiguientes, pudiendo el adherente abonar desde el 01 al 30 de cada mes.

Artículo 5º: Exención Gastos Administrativos y Fondo de la Vivienda Social. Exímase al plan de pagos que se instrumenta en la presente ordenanza de los gastos administrativos y fondo de la Vivienda social según Ordenanzas N° 208/14 y 288/16.

Artículo 6º: Caducidad del Plan. La omisión de pago de tres cuotas consecutivas correspondientes al plan de facilidades o de seis alternadas facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada.

Artículo 7º: Vigencia. Los adherentes beneficiados con el presente régimen podrán adherirse al mismo hasta el día 31/12/2021, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por el plazo de nueve meses desde su vencimiento.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1172/2021

DE FECHA 13/10/2021

ORDENANZA N° 332/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Director de la EMAV a suscribir el acuerdo de reconocimiento de deuda y pago con El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN. 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1173/2021

DE FECHA 13/10/2021

ANEXO I ORD. 332/2021

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante representada en este acto por la Dra. Ana Funes y la Dra Graciela B. Vilches, en adelante T.S.J. con domicilio en calle legal en Bv San Juan N° 373 1° A esta Ciudad de Córdoba y el Sr. Diego Emmanuel González en calidad de apoderado legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES en adelante "la deudora" con domicilio legal en Dr. Diego Montoya N° 488 de la ciudad de las Varillas convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "La deudora" reconoce adeudar a "T.S.J." la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CON CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 604.155,41) en concepto de Capital, intereses, y gastos que se devengaron con motivo de la omisión de pago de Tasa de Justicia iniciados por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES en los juicios ejecutivos cuyo listado se adjunta al presente, formando parte integral del presente acuerdo. "La deudora" se allana de modo total e incondicional a las demandas iniciadas en su contra y se hace cargo del pago de costas y costos de esos juicios, que incluye: capital, intereses, aportes, gastos y honorarios reclamados en forma judicial por las Dras. Ana Cecilia Funes y Graciela Beatriz Vilches

CLAUSULA SEGUNDA: La deudora abona en este acto la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CON CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 604.155,41) mediante cheque Banco Nación N° 03110551, Cta 33200298/61 Suc. Las Varillas a los fines de cancelar capital, intereses y gastos.

Las partes fijan de común acuerdo los honorarios profesionales de las Dra. Vilches y Funes en la suma de pesos un millón novecientos veintiocho mil seiscientos veinte y seis con setenta y ocho centavos (\$ 1.928.626,78), los que se abonarán en siete cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos

setenta y cinco mil quinientos dieciocho con once centavos (\$ 275.518,11) pagaderas mediante los cheques Banco Nación N° 03110552, 03110553, 03110554, 03110555, 03110556, 03110557 y 03110558, Cta 33200298/61 Suc. Las Varillas; venciendo el primero el día de la suscripción del presente convenio y las restantes seis (6) cuotas a los treinta (30) días respectivamente cada una, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago.

CLAUSULA TERCERA La mora en el pago de las obligaciones pactadas se operará de pleno derecho. La falta de pago de una cuota mensual hará exigible el monto restante adeudado como de saldo vencido, devengando desde ese momento sobre el mismo, un interés punitivo igual a Tasa Pasiva BCRA con más el 2% mensual, hasta su efectivo pago. La "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES" en este acto renuncia a invocar la ley de emergencia vigente y futura, por tratarse cuestiones de índole impositivo y alimentario.

CLAUSULA CUARTA A todos los efectos legales del presente las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales "TSJ" en Bv San Juan N° 373 1° A de la Ciudad de Córdoba y "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES" en calle Dr. Diego Montoya N° 488 de Las Varillas. Asimismo, se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Córdoba, con renuncia al fuero de excepción.

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los XXXX días del mes de XXX de dos mil veintiunos.


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARÍA DE AMBIENTE URBANO
AMBIENTAL PARA SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 333/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 43/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00167, Sra. Laura Valeria PICCATO, M.I. 23.466.209, CUIL/T 27-23466209-6, Argentina, nacida el 23 de junio de 1973, casada en primeras nupcias con Pablo Andrés TARTAGLINI, domiciliada en calle Colombia Nº 36, Piso Nº 2, Barrio Nueva Córdoba, de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfíerese a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE SEIS de la MANZANA “G”, y mide: 12 m. de frente al Sud-Este sobre calle pública; por 22 m. de fondo; lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este, con calle pública; al Noe-Este, con lote cinco; al Nor-Oeste, con lote diez; y al Sud-Oeste con lote siete y parte del lote ocho.- Plano Nº 93.907. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo*

MATRICULA N° 240.137. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO: 3006-2138051/0, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M73 Mza. Oficial G P 06 Lote 06”.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1174/2021

DE FECHA 13/10/2021

ORDENANZA N° 334/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°: El artículo 1° quedará redactado de la siguiente forma:

Toda imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal, calles, avenidas, pasajes, edificios, monumentos, sitios, espacios públicos barrios, deberá ser realizada en el marco de la presente ordenanza.

Artículo 2°: El artículo 2° quedará redactado de la siguiente forma:

La proposición de instituir nombres para una determinada calle o sitio público podrá realizarla además de los concejales en funciones y miembros del Departamento Ejecutivo, todo vecino de Las Varillas a través de una presentación por escrito, debidamente fundada, ante la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, quien remitirá la propuesta a la comisión prevista en el art 4° de la presente ordenanza.

Artículo 3°: El artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

La imposición de nombres propuestos será realizada mediante ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, por mayoría simple de los

miembros del cuerpo, previo dictamen de la Comisión de Imposición de Nombres a calles, edificios y sitios públicos y /o barrios. Dichos nombres estarán destinados a lugares que actualmente carezcan de denominación, casos en los que se repitan las nomenclaturas, nuevos espacios o edificios.

Artículo 4°: El artículo 4 quedara redactado de la siguiente forma:

Se conformará la Comisión de Imposición de Nombres a calles, edificios y sitios públicos para la ciudad de Las Varillas, la que estará integrada por:

- 1. Presidente del Honorable Concejo Deliberante.*
- 2. Presidente de los Bloques que conforman el Honorable Cuerpo.*
- 3. Directora de Cultura.*
- 4. Personal del Área de Catastro, cuando se trate la nominación de una calle o barrio.*
- 5. Intendente Municipal.*

Cuando la Comisión lo considere necesario podrá convocar a sus reuniones con voz, pero sin voto a:

- Vecino y/o vecinos que eleven la propuesta.*
- Integrantes y /o representantes de la comunidad que por su trayectoria o idoneidad puedan realizar un aporte al caso puntual a tratar.*

Artículo 5°: Los miembros titulares antes mencionados podrán designar un representante ante dicha Comisión.

Artículo 6°: El artículo 6 quedará redactado de la siguiente manera:

La Comisión tendrá carácter de Transitoria, en tanto que se constituirá cada vez que deba resolver los asuntos que le sean delegados y/o encomendados, tales como:

- Citar y escuchar los fundamentos de vecino/s que proponen nombres, siempre que el lugar designado y nombre designado encuadre en el marco de esta ordenanza.*
- Convocar cuando lo crea conveniente a otros representantes de la comunidad que por su trayectoria puedan realizar un aporte al caso puntual a tratar y analizar dichos aportes*
- Estudiar los antecedentes de las personas nominadas,*
- Valorar la pertinencia de otros nombres que no se refieran a personas, y tengan que ver con hechos históricos, culturales, referencias geográficas, nombres de países, provincias, especies animales y vegetales, otros.*
- Emitir finalmente un dictamen por mayoría de sus miembros titulares, el que tendrá carácter de no vinculante, dicho dictamen deberá ser remitido al o los vecinos proponentes de designación de un nombre.*

Artículo 7°: Deróguese art 7.

Artículo 8°: El artículo 8° quedará redactado de la siguiente manera:

No podrán utilizarse para la denominación de calles, edificios y sitios públicos y barrios de la ciudad:

- El nombre de personas que se hubiesen desempeñado en cargos políticos de cualquier tipo durante los gobiernos de facto.*

- *Las denominaciones contrarias a los valores democráticos, a la paz y la concordia social, o que signifiquen una reivindicación de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas.*
- *Las designaciones en idioma extranjero y que ya posean traducción aceptada en la normativa internacional, las que deberán ser incorporadas en castellano. Esta restricción no se aplicará, por no considerarse extranjero, los nombres en lenguas aborígenes y si es posible cada vez que sean utilizados se especificará su fonética y su significado, escribiéndolos correctamente.*
- *Nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras.*

Respetándose las restricciones enunciadas en el artículo 5 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9º: Deróguese el artículo 9º.

Artículo 10º: El artículo 10 quedará redactado de la siguiente manera:

En los casos de edificios donados y cuando así se solicitase, se podrá autorizar la imposición del nombre del donante o de la persona en cuyo nombre se efectuó la donación, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 7º y 8º de la presente ordenanza.

Artículo 11º: Deróguese el artículo 11º.

Artículo 12º: Quedan fuera del alcance de la presente ordenanza los establecimientos educativos sujetos a gestión estatal dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación quienes se regirán en la imposición de nombres por la normativa de aplicación que los alcance.

Así mismo toda institución que dependa del Estado Nacional o Provincial, las que deberán atenerse a lo legislado en las respectivas jurisdicciones a tal efecto.

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1175 /2021

DE FECHA 13/10/2021

ORDENANZA Nº 335/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. **Alejandro Ariel Soldano, D.N.I. Nº 28.777.812, CUIT/L Nº 20-28777812-1,** argentino, mayor de edad y la **Sra. Mariana Soledad Ricca, D.N.I. 29.727.160, CUIT/L 27-29727160-7,** argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Avellaneda Nº231, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación titulares registrales del inmueble. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“LOTE DE TERRENO** ubicado en la **MANZANA TREINTA Y SIETE** ed la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que según plano de mensura y subdivisión Expte. 0033-12538/99, inscripto bajo el Nº161.482 del protocolo de planos se designa describe así **LOTE NUMERO DIECISIETE** que mide: once metros veintitrés centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Naciones Unidas por treinta metros de fondo o sea una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA METROS noventa decímetros cuadrados**, lindando: al Sud-Oeste, con la citada calle; al Nor-Oeste, con el lote número 18; al Nor-Este, con parte del lote número 20 y al Sud-Este, con el lote número 16. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la**

Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.481.357** del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N° 3006-2510077/5**. Designación Catastral Municipal es C01; S.01; M037; P017”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00139, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 336/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **María del Carmen Lazzuri, D.N.I. Nº 10.597.795, CUIL/T Nº 27-10597795-1,** argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Atilio Máximo Mecchia, con domicilio en calle Urquiza 104 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIA.** La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, se designa como **LOTE 12** de la **MANZANA CIENTO TRES:** que mide once metros con cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Corrientes, por veintinueve metros de fondo, y frente al Nor-Oeste sobre calle Suipacha, y linda al Sud-Oeste y Nor-Oeste con las citadas calles Corrientes y Suipacha respectivamente, y al Nor-Este con lote trece y al Sud-Este con lote once ambos del mismo plano, totalizando una **SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.** Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-267409/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°679.205, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01, S03, M 103, P 012”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00317** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 337/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **Reynaldo Daniel Peña, D.N.I. Nº 27.262.020, CUIT/L 20-27262020-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Dr. Irigoyen Nº322** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 27 de la Manzana Nº121**, sobre calle San Martín, que mide: diez metros (10,00m.) de frente por veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros (28,68m.) de fondo, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON80 CENTIMETROS CUADRADOS (286,80 M2.), ubicado en el inmueble de mayor superficie, que se denomina Loteo

Giecco. Cuya Designación Catastral es la siguiente C01; S03; M121; P27; Lote 27”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00066, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1190/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA Nº 338/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Hugo David Caverzasi, D.N.I. 12.362.347, CUIT/L 23-12362347-9**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Graciela Elena Daniel, D.N.I. 14.788.598, CUIT/L 27-14788598-4, con domicilio en calle **Leandro N. Alem Nº95** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno Baldío designado como número “105”. Constando de doce metros con cincuenta centímetros (12,50mts.), sobre calle Chaco (entre Sargento Cabral y Tucumán de esta Ciudad), por veinticinco metros (25mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta centímetros (312,50mts) y lindando al Norte con el Lote 106, al Nor-Este con el lote 104; al Sur-Oeste con parcela 2 y al sur con la mencionada calle, todo de la Manzana Oficial Nº3 de este pueblo de Las**

Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S06; M003; P105”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00003**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 339/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por entre el **Sr. Luis Carlos Alassia, D.N.I. Nº31.672.121, CUIT/L Nº20-31672121-5**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **J. J. Urquiza Nº156** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío ubicado en calle Palavecino Nº84, de diez, metros de frente por veintiséis metros cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de 264m2., ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se identifica como ampliación Loteo Almafuerite IV, **LOTE Nº2, MANZANA Nº129**, dentro de la numeración provisoria con la que han sido aprobados por la Municipalidad de Las Varillas. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M129; Manz. Of. 129; P02; L02”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00400** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1192/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA Nº 340/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada la **Sra. Cecilia Soledad Mandile, D.N.I. 26.105.151, CUIT/L 27-26105151-1,** argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **General Paz Nº185, departamento 2,** de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE 15 MANZANA 115 del llamado loteo Pagani.** Que mide diez metros de frente sobre calle Nacayal por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M115; Manz. Of. 115; P15; L15”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE

Nº 00170, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1193/2021

DE FECHA 15/ 10 /2021

ORDENANZA N° 341/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la **Sra. Yamile Soledad Rodríguez, D.N.I. 32.080.604, CUIT/L 27-32080604-1**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle General Roca N°74 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**; y por la otra parte, **la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE** de terreno baldío, ubicado en calle Elio Agustín Grosso N°26, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como **LOTEO SOLDANO** de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 03 de la MANZANA 65**, con una superficie total de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (355,30ms2.). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M65; Manz. Of. 65; P03; L03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001374, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 342/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada la **Sra. Adriana Sonia Carranza, D.N.I. 14.788.571, CUIT/L 27-14788571-2**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **General Roca Nº642** de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE 15 de la MANZANA 89** ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M89; Manz. Of. 89; P15; L15”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE

Nº 00304, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1195/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA Nº 343/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el el Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0, argentino, mayor de edad y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Deán Funes Nº281 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un (01) lote designado como **Número Once (11)** de la **Manzana Número Ciento Veinticinco (125)** ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264m². Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P11; L11”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00460**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1196/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA N° 344/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de **cordón cuneta en el LOTE PERETTI**, en un todo de acuerdo al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 2º: DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.

Artículo 3º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito.

Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5º: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 3.885,92),

por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos. Los importes precitados podrán ser actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6º: La contribución de mejoras de “Cordón Cuneta de Hormigón Simple” podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta seis cuotas (6) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 20% del monto total de la obra y el saldo en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P.E.M.

Artículo 7º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04.29 CORDÓN CUNETTA LOTEO PERETTI. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros

la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1197/2021

DE FECHA 15/10/2021

ANEXOS I, II Y III – ORD. Nº 344/2021

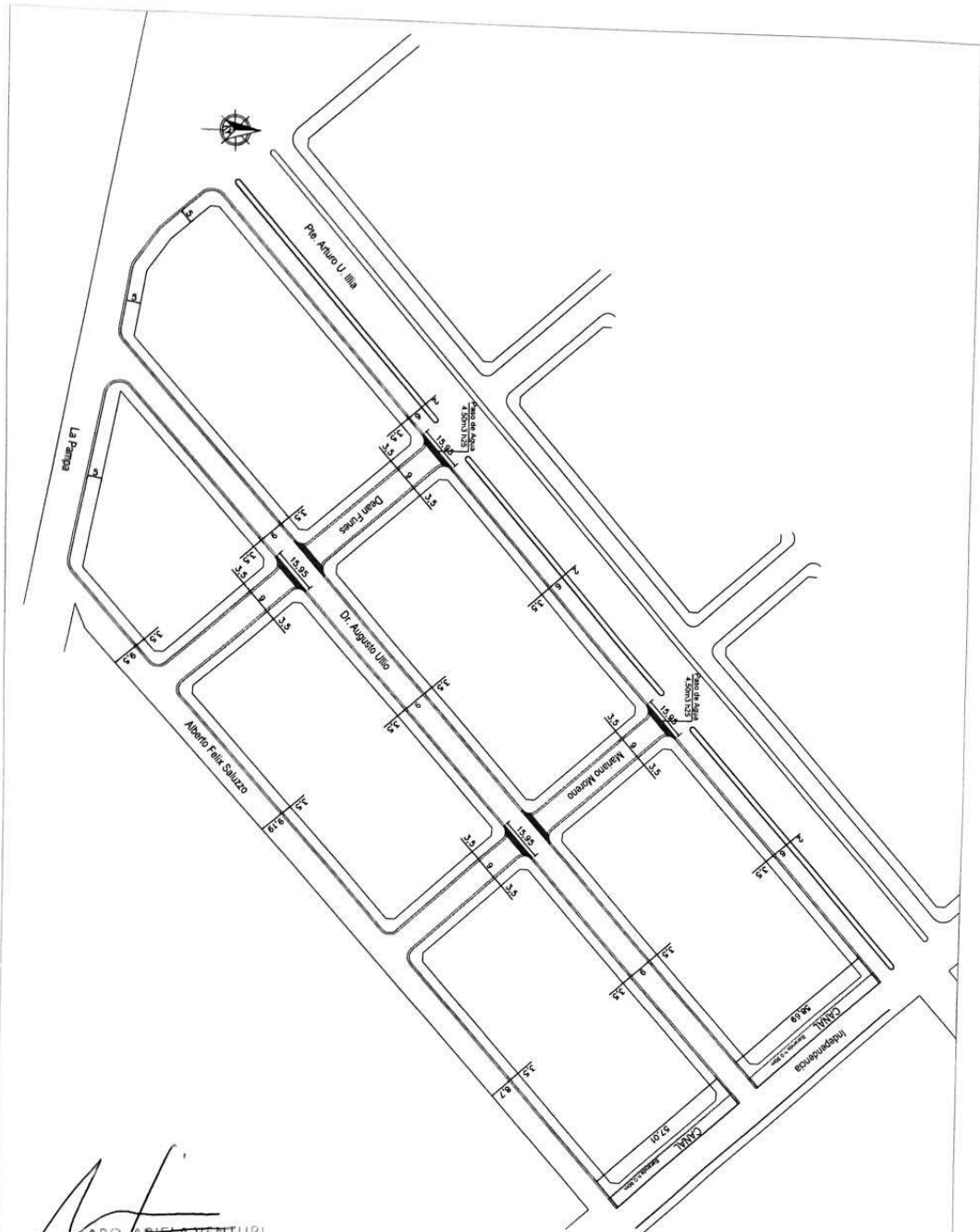
PROYECTO CORDON CUNETA			
OBRA		21/9/2021	
LOTEO PERETTI			
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - CORDÓN CUNETA	ml	PRECIO POR ML
1	HORMIGON ELABORADO (H21)	1,00	\$ 1.819,84
2	MANO DE OBRA	1,00	\$ 780,10
3	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1,00	\$ 426,40
4	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 50,64
5	MEJORADO DE CALLE	1,00	\$ 172,83
TOTAL		ML	\$ 3.249,80

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - 6 PASOS DE AGUA	m3 y UN.	PRECIO TOTAL PASOS DE AGUA
1	HORMIGON ELABORADO (H25)	27,00	\$ 323.433,00
2	MANO DE OBRA	6,00	\$ 225.027,69
3	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6,00	\$ 108.690,00
4	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, PASADORES, ACEITE)	6,00	\$ 15.092,40
TOTAL		GLOBAL	\$ 672.243,09

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - BARANDA	ML	PRECIO TOTAL PASOS DE AGUA
1	MANO DE OBRA	ML	\$ 1.815,04
2	MATERIALES (LADRILLOS, CEMENTO, ARENA, PIEDRA, HIERRO, HERCAL)	ML	\$ 1.879,75
TOTAL		GLOBAL	\$ 3.694,78

	CANTIDAD		VALOR	COSTO TOTAL
CORDON CUNETA	1843,12	ML	\$ 3.249,80	\$ 5.989.773,19
PASOS DE AGUA	6	GL	\$ 672.243,09	\$ 672.243,09
BARANDA	115,7	ML	\$ 3.694,78	\$ 427.486,51
COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 7.089.502,79

PRORRATEO	FRENTISTAS LOTEO PERETTI		VALOR ML X FRENTISTA
FRENTISTAS	1824,41	ML	\$ 3.885,92




ARQ. ARIELA VENTURI
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
 AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS <small>#juntosEsMejor</small>	PLANO	1	CORDON CUNETAS - LOTEO PERETTI	FECHA	21-09-2021
	SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		DIRIGIDO A	ETAPA	1
	CONFECCION	ARQ. VENTURI ARIELA, ARQ. BIANCHINI IGNACIO ARQ. GIACOMO FEDERICO, LIC. GIORGIO CELESTE		OBSERVACIONES: 6 PASOS DE AGUA	ESCALA



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

Obra: CORDON CUNETA:

LOTEO PERETTI: (1843,12 ml de cordón cuneta).

(27 m3. de Hormigón (Pasos de Agua).

(115,70 ml de Baranda).

Cordón Cuneta:

- La Pampa (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), un lateral.
- Deán Funes (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), ambos laterales.
- Mariano Moreno (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), ambos laterales.
- Pte. Arturo U. Illia (entre La Pampa e Independencia), un lateral.
- Dr. Augusto Ullio (entre La Pampa e Independencia), ambos laterales.
- Alberto Felix Saluzzo (entre La Pampa e Independencia), un lateral.

Baranda:

- Independencia (Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), un lateral.

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles, acceso a la ciudad y calidad de vida de los vecinos. El objetivo es ejecutar **1843,12 metros lineales de cordón cuneta, 27 m3. de hormigón (Pasos de Agua) y 115,70 ml de baranda.**

Por otra parte, los altos niveles de precipitación ocurridos en los últimos tiempos produjeron un exceso de circulación de agua pluvial sobre las calzadas estabilizadas generando en consecuencia pérdida de material de rodamiento como es la arena y caliza estabilizada.

Las áreas descriptas se encuentran en los extremos de nuestra área urbana y en sectores de enlace de obras de infraestructura pre-existentes.



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

CORDON CUNETA

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor de la base correspondiente al cordón cuneta. **Se computa una longitud total 1843,12ml y 27m3 de hormigón para pasos de agua.**

A continuación, se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo pata de cabra y placa vibrante para así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes del lateral del cordón cuneta.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratona y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

Se colocarán barras de acero para la vinculación entre la base y el cordón.

Se colocarán los moldes para la ejecución del cordón sobre la base ya fraguada y se completarán con hormigón realizando el vibrado correspondiente.

Una vez terminado el cordón se procederá al mejorado de la calle con grancilla, y a los 2 meses aproximadamente con material tipo 0.20.

BARANDA

Dicha tarea consiste en el levantamiento de muro de ladrillos bloques de 0,90mts de altura el cual funcionara como contención y baranda entre las viviendas y el canal existente. El armado de este muro se realizara con hierro diámetro 8 hueco de por medio, el cual se vinculara con dos zunchos ubicados en la segunda y última hilada, además estos huecos se llenaran con hormigón, y finalmente se realizara una carpeta de nivelación en su parte superior. **Se computa una longitud total 115,70 ml.**

PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar el cordón cuneta de las siguientes calles:



LOTEO PERETIL: (1843,12 ml de cordón cuneta).

(27 m3. de Hormigón (Pasos de Agua).

(115,70 ml de Baranda).

Cordón Cuneta:

- La Pampa (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), un lateral.
- Deán Funes (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), ambos laterales.
- Mariano Moreno (entre Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), ambos laterales.
- Pte. Arturo U. Illia (entre La Pampa e Independencia), un lateral.
- Dr. Augusto Ullio (entre La Pampa e Independencia), ambos laterales.
- Alberto Felix Saluzzo (entre La Pampa e Independencia), un lateral.

Baranda:

- Independencia (Pte. Arturo U. Illia y Alberto Felix Saluzzo), un lateral.

LAS VARILLAS, 21 de septiembre de 2021


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 345/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos y AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de cooperación y colaboración en el marco del “Programa Vivienda Semilla” entre el Ministerio De Promoción Del Empleo Y De La Económica Familiar De La Prov. De Córdoba Y La Municipalidad De Las Varillas, en los términos expresados en el contrato que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1198/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA N° 346/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el artículo 6º de la ordenanza 128/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes hasta el 31 de diciembre de 2022. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza”.*

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1199/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA Nº 347/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Programa de Comunicación a la Comunidad del Honorable Concejo Deliberante De La Ciudad De Las Varillas, que se denominará “El Concejo Comunica”.

Artículo 2°: El Programa “El Concejo Comunica” tendrá como objetivo principal informar sobre las legislaciones vigentes de interés general y difundir, educar, concientizar a través de diversas acciones sobre diferentes temas que son de interés y preocupación de la comunidad.

Artículo 3°: Las intervenciones podrán ser implementadas por iniciativa propia del Honorable Concejo Deliberante o se podrán realizar de forma colaborativa y en adhesión a las acciones que implementen las distintas áreas de la Municipalidad de Las Varillas como así también las instituciones intermedias de la ciudad.

Artículo 4°: La difusión de las acciones del Programa “El Concejo Comunica” se realizará por las vías de comunicación oficiales del HCD como así también a través de los medios de comunicación.

Artículo 5°: Los gastos que demanden la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1200/2021

DE FECHA 15/10/2021

ORDENANZA Nº 348/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por entre el **Sr. Antonio Martín Palmero, D.N.I. 16.499.432, CUIT/L 20-16499432-6**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Gloria Del Valle Bruno, D.N.I. 17.235.747, CUIT/L 23-17235747-4**, argentina, mayor de edad, casados entre sí, con domicilio en calle Sarmiento 279, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, dentro de una fracción de mayor superficie denominada como “LOTEO CARABAJAL - ESCOBEDO - PALMERO”, que se designa como **LOTE Nº 1 de la MANZANA 105**, que mide 10m. de frente sobre calle Marcelo T. De Alvear, por 30,44m. de fondo, lo que hace una superficie total de 304,40m². Designación Catastral Municipal CO1; SO1; M105; Manz. Of. 105; PO1; LO1”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien

del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI 11, **ADHERENTE N° 00474**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes /beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1220 /2021

DE FECHA 25/10 /2021

ORDENANZA Nº 349/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el **Sr. Facundo Ibañez, D.N.I. Nº 39.024.955, CUIT/L 20-39024955-2**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Buenos Aires Nº 372** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa **como LOTE SESENTA Y SEIS de la MANZANA 114** que mide y linda: doce metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Este, lindando con calle pública, al Sud veintitrés metros con cuarenta y seis centímetros lindando con 67 al Oeste dieciocho metros con setenta y tres centímetros camino público y al Norte por diecinueve metros con setenta y tres centímetros lindando con lote 64 lo que hace una superficie total de trescientos veintitrés metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la propiedad en relación a la

MATRICULA N° 390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es CO1; S02; M114; Manz. Of. 114; P66; L66”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00199, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1121/2021

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA N° 350/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Susana Juana Castagno, D.N.I. 13.426.342, CUIT/L 27-13426342-9,** argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Gerardo Juan Geuna, D.N.I. 12.273.448, CUIT/L 20-12273448-0, con domicilio en calle Mateo OLIVERO N° 184 de la localidad de El Fortín, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-669188338, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno esta designado con el número 05 de la manzana 59. Designación Catastral Municipal es CO2; S03; M59; Manz. Of. 59; PO5; LOS”.**

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria

en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, **ADHERENTE N° 00028**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1222/2021

DE FECHA 25 /10/2021

ORDENANZA Nº 351/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Ana Sabina Enría, D.N.I. 32.080.556, CUIT/L 27-32080556-8**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Lavalle Nº 630** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, de 10 metros de frente por 25 metros de fondo, de la Manzana 59, Lote 17, cedido en su oportunidad y transferido entre la Sra. Castagno Mariela Soledad, D.N.I. 28777842, con fecha 19 de octubre de 2009. Dicho Terreno se encuentra en el domicilio sito en calle Dr. René Favalaro Nº 144, de la Ciudad de Las Varillas; y se encuentra inscripto en Tasa de la Propiedad de la Municipalidad de Las Varillas bajo la cuenta Nº 852000, se identifica como: Nomenclatura Catastral Nº 30.06.36.02.01.059.017.000852000, Designación Oficial MZA OF: 59, Lote 17; Inscripto en EMVA bajo al cuenta Nº 07807001, Parcela Nº 07807001; Inscripto en Obra de Vía Blanca bajo la cuenta Nº 6120852000, Parcela Nº 30063602030590170000852000; e Inscripto e Cooperativa de Energía Eléctrica Las Varillas bajo Suministro Nº 481460501-00046361”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00256, conforme los términos de la Ordenanza N* 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1223/2021

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA Nº 352/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Gabriel Carlos Cerutti**, D.N.I. 23.371.065, CUIT/L 20-23.371.065-3, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **Lucía Inés Cuadrado**, D.N.I. 27.111.819, CUIT/L 27-27111819-3, con domicilio en calle **Avellaneda 113** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: a) **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO** ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA 114** que mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este, lindando con calle Cárcano por veinticinco metros con diecisiete centímetros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS**, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo que se adjunta al presente, identificando loteo y lote vendido. Designación Catastral Municipal CO01; SO2; M114; Manz. Of. 114, P97; L97”. b) **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO** ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE NOVENTA Y OCHO DE LA MANZANA 114** que mide y linda: diez

metros de frente al Sud-Este, lindando con calle Cárcano por veinticinco metros con diecisiete centímetros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS cON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo que se adjunta al presente, identificando loteo y lote vendido. Designación Catastral Municipal CO1; S02; M114; Manz. Of. 114, P98; L98”.

Artículo 2º: Los inmuebles descritos en el artículo primero ingresarán como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, **ADHERENTE N° 00030** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, los inmuebles de que se trata serán transferidos por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1224/2021

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA Nº 353/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Emanuel Ramón Contreras, D.N.I. Nº 32.520.351, CUIT/L Nº 20-32520351-0**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Martín Fierro Nº 431 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominadas “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo en ella clavada y plantada que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la matricula Nº 672.745, Cuenta Nº 3006.0166300-1, se designa como **LOTE 11 de la Manzana 18**, que mide 10mts. de frente por 25mts. de fondo, superficie total 250mts2. Designación Catastral Municipal es CO2; S04; M18; Manz. Of. 18; P11; L11”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de

adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, **ADHERENTE N° 00274** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1224/2021

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA N° 354/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Pablo Carlos Cantoni, M.I N° 10.835.413, CUIL/T N°* 20-10835413-6**, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mónica Cecilia Búa, con domicilio en calle San Martín 262 de Las Varillas, como **DONANTE - ADHERENTE Y BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras de edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de unión de los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete de la MANZANA VEINTICUATRO, confeccionado por el Ingeniero Francisco Cantoni, inscripto en el Protocolo de Planos, al Número noventa y tres mil noventa y nueve y en el de Planillas al Número ciento diecisiete mil setecientos noventa, se designa como LOTE TREINTA Y SIETE, y mide: dieciocho metros, cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre Boulevard Avellaneda, cincuenta metros en su costado Sud-Oeste, veintisiete metros,

cincuenta centímetros en su costado Nor-Oeste, y su costado Nor-Este, esta formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo del extremo Este de la línea del frente, mide: el primero, de Este a Nor-Oeste, treinta metros, el segundo de Sud a Este, nueve metros, y el tercero de Este a Nor-Oeste, hasta cerrar la figura, veinte metros, o sea UN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS lindando: al Sud-Este, con el Boulevard Avellaneda; al Sud-Oeste, con de Eugenio Nieto y Roberto Parlanti y en parte con de Florencio Tini; al Nor-Oeste, en parte de Luis Álvarez y en parte con de Juan Baldi, y al Nor-Este, con de Ángel Díaz y en parte con de Mario Paviolo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2137563/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N° 228.538, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es CO1 S02 MO8 Manz. Of. 24 P49 L37 Pte”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien de] dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, **ADHERENTE N° 00317** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1226/2021

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA N° 355/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Carta Compromiso entre la Municipalidad de Las Varillas, la Universidad Nacional de Córdoba y el Ente Regional de Desarrollo para la implementación del Presupuesto Participativo Digital , en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N° 355/2021

CARTA COMPROMISO - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Municipio: Las Varillas
Intendente: Mauro Daniele
Programa RAIZ- Secretaría de Extensión - UNC: Ab. Conrado Storani - Gabriela Larrauri
Presidente ENRED: Dr. Fabio Hernán Guaschino
Director Ejecutivo ENRED: Cr. José Carignano

COMPROMISO	"Implementación Presupuesto Participativo Digital"
Correspondencia con ODS	ODS 11: Ciudades y Comunidades Sustentables. ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas. ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.
Correspondencia con los principios de GA	Participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.
Municipio/Comuna	Las Varillas
Área Responsable Municipalidad	Secretaría de Hacienda
Nombre de la persona responsable de la Municipalidad	Persona de Contacto: Celeste Giordano Dirección de contacto: areaprojectoslv@gmail.com
Facilitador ENRED	Facilitador ENRED: Diego Piedecasas
Actores	Vecinos y funcionarios de la Municipalidad de Las Varillas. La participación en esta implementación de PP es en carácter universal, es decir, <u>todos los vecinos que cumplan los requisitos del reglamento podrán participar</u>
Problema que se quiere resolver	Fortalecer los canales e instancias de participación y diálogo con la sociedad civil, y a partir de allí, la co-creación de proyectos públicos con la ciudadanía, a través de la implementación de Presupuesto Participativo Digital con la plataforma diseñada por el Programa Raíz y alojada en la UNC..
Ejes de Trabajo	Participación ciudadana, tecnologías cívicas, transparencia y colaboración en el diseño de proyectos públicos, gestión colectiva de los recursos.

Objetivo Principal	<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. Fomentar la innovación pública y la cultura participativa. Desarrollar capacidades en relación al uso de tecnologías cívicas. 			
Resultado Esperado	<ol style="list-style-type: none"> Consolidar las instancias de participación ciudadana y de co-diseño de políticas o proyectos públicos. Establecer mecanismos ágiles y accesibles a la ciudadanía de participación que favorezcan la transparencia y la rendición de cuentas. Iniciar la transformación digital a nivel municipal. Recoger datos e información para retroalimentar el proceso de mejora continua de Presupuesto Participativo Digital. 			
Cronograma	Meta: descripción	Fecha Inicio	Fecha Final	Resultado esperado
Hito 1				
Definir el marco jurídico e institucional.	<p>Establecer los criterios generales y presupuestos mínimos de implementación de PP para la localidad, fundamentalmente el monto máximo asignado y el formato del texto jurídico de recepción (decreto, ordenanza, resolución)</p> <p>Adaptar la Plataforma a los criterios establecidos para la localidad.</p>	08/2021	10/2021	<p>Disponer de la norma jurídica que aprueba los criterios generales y el monto o porcentaje asignado para la implementación.</p> <p>Contar con la Plataforma disponible según los criterios definidos por el municipio.</p>
Hito 2				
Elaborar el Reglamento de Gestión.	Redactar y establecer los términos y condiciones de implementación y participación ciudadana para cada una de las distintas etapas de implementación.	10/2021	12/2021	Disponer del Reglamento de Gestión donde se detallan los términos y condiciones de la implementación.

Hito 3	<p>Proceso de elaboración y presentación de proyectos.</p> <p>Dar seguimiento y controlar el proceso de elaboración y presentación de proyectos para asegurar la operatividad de la plataforma en la carga.</p> <p>Asistir al municipio en esta etapa y en el análisis de los proyectos en relación al diseño institucional definido.</p>	01/2022	03/2022	<p>Incorporación de los proyectos a la plataforma.</p> <p>Elaboración de un breve informe sobre los proyectos cargados.</p>
Hito 4	<p>Proceso de selección de proyectos.</p> <p>Dar seguimiento y controlar el proceso de votación de proyectos para su correcta funcionalidad.</p> <p>Recoger datos (cantidad de votantes, franja etaria, género, territorios, montos, áreas temáticas de interés, entre otros) que puedan ser útiles para el informe final y el rediseño de la estrategia institucional a futuro del municipio.</p>	03/2022	05/2022	<p>Selección del proyecto más votado para su ejecución, o selección del proyecto según los criterios establecidos en el Reglamento de Gestión.</p>
Hito 5	<p>Evaluación e Informe final</p> <p>Elaboración del informe con los datos recogidos y la información relevada por la plataforma para la evaluación del proceso, un posible rediseño de la estrategia institucional si fuera necesario o el diseño de mejoras.</p>	05/2022	06/2022	<p>Presentación del Informe Final.</p>

ORDENANZA Nº 356/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese en el ámbito de La Municipalidad de Las Varillas el Programa de Participación Ciudadana denominado “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”.

Artículo 2º: Defínase al Presupuesto Participativo como la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos y vecinas de la ciudad de Las Varillas tienen la posibilidad de proponer, de manera voluntaria, proyectos a ejecutarse mediante un monto equivalente a un porcentaje del presupuesto asignado a Obras Públicas.

Artículo 3º: El monto destinado a este Programa será de entre el 1% y el 5% como máximo del presupuesto total asignado a Obras Públicas, teniendo el Poder Ejecutivo Municipal la facultad para definir el porcentaje en cuestión.

Artículo 4º: El monto y el manual de condiciones de participación de este Programa, se determinarán antes de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal anual.

Artículo 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar el presente Programa.

Artículo 6º: De la convocatoria y presentación de Proyectos: en esta etapa se receptorán los diversos proyectos de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad en el formato específico del reglamento, brindando el apoyo técnico para que cada presentación cumpla con los requisitos para su viabilidad.

Artículo 7º: La viabilidad de los proyectos será evaluada por una Comisión Evaluadora creada para tal fin, la cual estará compuesta por los equipos técnicos de las distintas áreas del Municipio y por representantes del Honorable Concejo Deliberante. Luego de finalizado el plazo de presentación, la Comisión Evaluadora analizará la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos. De esta manera surgirá el listado definitivo de propuestas que podrán ser sometidas a la votación por parte de la ciudadanía.

Artículo 8º: La etapa de votación se desarrollará luego de vencido el plazo de evaluación de la viabilidad de los mismos. La votación podrá realizarse según la metodología que se disponga, pudiendo ser de manera presencial, virtual o mixta entre las dos. Los vecinos podrán votar por única vez, optando por un solo proyecto de los disponibles. Resultará ganador el proyecto o los proyectos con mayor cantidad de votos y hasta cubrir la totalidad del monto asignado.

Artículo 9º: La puesta en marcha, implementación y ejecución del o los proyectos ganadores se instrumentarán en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo a un cronograma de ejecución específico para cada uno, estableciéndose una fecha límite para su finalización.

Artículo 10º: Los proyectos y propuestas que surgen como consecuencia del Programa Presupuesto Participativo deberán ser incluidos en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal anual, en una partida específica bajo el nombre "Presupuesto Participativo".

Artículo 11º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1228/2021

DE FECHA 25/10/2021

ORDENANZA N° 357/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

\$ 101490,000.00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
1.03.02.02	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 1000,000.00
1.01.05.04	POR OBRA CORDON CUNETAS	\$ 1000,000.00
1.01.05.06	POR OBRA VIA BLANCA	\$ 1000,000.00
1.01.05.07	POR OBRA PAVIMENTO	\$ 5000,000.00
1.01.03.01	COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL N° 8663	\$ 6600,000.00
1.03.02.04	HOSPITAL MUNICIPAL	\$ 4000,000.00

1.07.02.01.02	TRANSFERENCIA SECTOR PUBLICO NACIONAL	\$ 51000,000.00
1.07.02.02.02	(FODEEMEP)	\$ 5000,000.00
1.07.02.02.03	PAICOR	\$ 4000,000.00
1.07.02.02.05	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES PCIALES	\$ 8390,000.00
1.07.02.02.10	MINISTERIO DE AGRICULTURA	\$ 11500,000.00
1.07.02.02.07	PLAN SUMAR	\$ 3000,000.00
TOTAL A REFORZAR		\$ 101.490.000,00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR \$ 104,400,000.00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
DIRECCION DE CULTURA		
2.04.06.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 1000,000.00
DIRECCION DE ACCION SOCIAL		
2.07.01.28.03.14.29	A UNIDADE FAMILIARES	\$ 2700,000.00
2.07.01.28.03.14.30	PAICOR	\$ 4000,000.00
SEC. DE PLANEAMIENTO		

URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
4.20.01.28.03.07.29	A UNIDADES FAMILIARES (VIVIENDAS FAMILIARES)	\$ 51000,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA		
3.18.01.28.03.08.101	AL SECTOR PUBLICO	\$ 2100,000.00
CORRALON		
4.28.01.01.01.01.05	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 2300,000.00
4.28.01.28.03.08.48	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 5000,000.00
4.28.11.02.04.11.37	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 7000,000.00
4.28.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 12000,000.00
4.28.01.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	\$ 500,000.00
4.28.01.01.01.02.12	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500,000.00
4.28.01.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2000,000.00
4.28.01.01.01.03.18	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 2000,000.00
HOSPITAL		
7.06.55.01.01.01.05	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 1200,000.00
7.06.55.01.01.02.07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 600,000.00
7.06.55.01.01.02.10	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3000,000.00
7.06.55.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1500,000.00
7.06.55.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 2000,000.00
7.06.55.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES,	\$ 1500,000.00

	FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	
7.06.55.02.04.11.38	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 2500,000.00
TOTAL A REFORZAR		\$104,400,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR

\$2,910,000.00

EGRESOS

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
4.21.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 200,000.00
4.21.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 1000,000.00
4.21.24.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	\$ 300,000.00
4.21.24.01.01.02.07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 305,000.00
4.28.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 400,000.00
4.28.01.01.01.01.02	SAC	\$ 70,000.00
4.28.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES	\$ 120,000.00
7.06.55.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 350,000.00
7.06.55.01.01.01.02	SAC	\$ 60,000.00
7.06.55.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES	\$ 105,000.00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		\$ 2,910,000.00

Artículo 2º: Con la presente **RECTIFICACION N° 004**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de (\$ 1,272,805,597.00) **Un mil, doscientos setenta y dos millones,**

Ochocientos cinco mil, quinientos noventa y siete pesos con 00/100 Centavos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1251/2021

DE FECHA 01/11/2021

ORDENANZA N° 358/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 18.10.2021, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1252/2021

DE FECHA 01/11/2021

ANEXO I – ORD. N° 358/2021

En la ciudad de Las Varillas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno siendo la hora 12.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarías de Economía y Hacienda, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, la Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Secretario General Adjunto, Sergio SALVATICO y los demás miembros del sindicato, Carlos Delfino, Daniel Zavala y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo acordado en el acta de fecha 23.02.21:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, concertada el día viernes 15 de octubre del corriente año, en relación a las negociaciones salariales en lo que resta del año 2021, arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Acordar un incremento remunerativo y/o acumulativos del 5% con los haberes de octubre 2021, 5% con los haberes de diciembre 2021; y 3% con los haberes de enero 2022; y en el supuesto de que el acumulado inflacionario anual 2021 del IPC Córdoba, arroje un porcentual mayor a los incrementos salariales acumulados y otorgados al personal Municipal de un 49,70%, se integrará, otorgará y/o abonará la diferencia resultante a favor de los trabajadores municipales en caso de corresponder, con los haberes del mes de febrero de 2022, dándose de esta manera por concluidas y/o cerradas las negociaciones salariales para el 2021.
- 2) Se acuerda el pago del adicional por puntualidad al personal de salud Municipal (Ord. 64/98), a partir del mes de enero de 2022, comprometiéndose el P.E.M a presentar ante el H. C.D el proyecto de ordenanza que contemple dicho adicional.

3) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 18 de febrero 2022, a los efectos de comenzar las negociaciones salariales para el año 2022.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 13:00 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

Abog. CLAUDIO DEALBERA
ASESOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

DANIELA ZABALA
TESORERO
SUDOM
LAS VARILLAS Y ZONA

SERGIO O. SALVATICO
SECRETARIO ADJUNTO
SUDOM
LAS VARILLAS Y ZONA

7-32512

CLAUDIA A. MONTES
SECRETARIA GENERAL
SUDOM
LAS VARILLAS Y ZONA

CLAUDIA A. MONTES
SECRETARIA GENERAL
SUDOM
LAS VARILLAS Y ZONA

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CARLOS ROBERTO DELFINO
SECRETARIO GREMIAL

ORDENANZA Nº 359/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio de Cooperación y Colaboración en el Marco del Programa Mas Vida Digna, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR de la PROVINCIA DE CORDOBA, en las condiciones expresadas en el Anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N° 359/2021

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA

Entre el **MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**, representado en este acto por su titular, Cra. LAURA JURE, D.N.I. N° 28.582.073, con domicilio en Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, en adelante “**EL MINISTERIO**” y la **MUNICIPALIDAD/COMUNA de Las Varillas**, representado en este acto por MAURO DANIELE, D.N.I. N° 26858119, en su carácter de Intendente, con domicilio en España 51, y en adelante “**LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**”, siendo denominados en conjunto como “**LAS PARTES**”, han convenido en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra en el marco del “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA”, creado por Decreto N°641/21 de fecha 22 de Junio de 2021, con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

El referido Plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado dispuso que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar será la Autoridad de Aplicación, Administración y Control del “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA”.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 7° y 8° del Decreto N°641/21, la Autoridad de Aplicación con el fin de mantener la efectividad y el cumplimiento pleno de los objetivos del “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA”, bajo las condiciones establecidas en el referido Decreto y las que a tal sentido se dicte, cuando circunstancias particulares así lo aconsejen, puede disponer la

ejecución del mismo a través de los Municipios y/o Comunas, debiendo suscribir Convenio al efecto.

Que bajo dichos lineamientos, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191° y 192° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y la Provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES en la implementación, desarrollo, financiación, coordinación y ejecución de acciones vinculadas al "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21, en el ámbito de la jurisdicción del MUNICIPIO/COMUNA, para el otorgamiento de un monto total de hasta pesos dos millones (\$ 2000000), en concepto de asistencia económica, a beneficiarios del referido Programa, bajo las modalidades y condiciones establecidos en el mismo.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a:

- a- Recepar el formulario de inscripción con la documentación solicitada a los postulantes.
- b- Seleccionar a los beneficiarios al Programa que reúnan los requisitos establecidos y remitir toda la documentación relacionada a "EL MINISTERIO".
- c- Certificar - previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia- el avance y final de obras ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- d- Remitir el certificado identificado en el punto precedente, con la correspondiente documentación, a "EL MINISTERIO".
- e- Recuperar las asistencias económicas otorgadas, pudiendo subsidiar total o parcialmente las mismas.
- f- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el setenta y cinco (75%) de la totalidad de las asistencias económicas percibidas por los beneficiarios, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a:

- a- Recepar el listado de postulantes remitido por "EL MUNICIPIO/COMUNA".
- b- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica.

- c- Otorgar la asistencia económica a los beneficiarios postulados por "EL MUNICIPIO/COMUNA", que reúnan los requisitos establecidos por el Plan.
- d- Comunicar al Municipio la Resolución sobre las asistencias otorgadas.
- e- Informar mensualmente a la Contaduría General de la Provincia mediante los medios establecidos a tal fin, los importes a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

QUINTA: Reembolso a efectuar por "EL MUNICIPIO/COMUNA".

"EL MUNICIPIO/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la totalidad de las asistencias económicas otorgadas en el marco del presente Convenio, en cincuenta (50) mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota del reembolso deberá abonarse a los noventa (90) días de haber recibido el primer desembolso el beneficiario, y la primera cuota correspondiente al segundo desembolso, a los noventa (90) días de haber percibido el beneficiario el mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de noventa (90) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: En caso de controversias sobre la interpretación y alcances de las cláusulas aquí contenidas, deberá estarse a las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución Provincial, como así mismo al principio de buena fe que rige la materia convencional. A los efectos jurisdiccionales, las partes ratifican los domicilios fijados aceptando la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ORDENANZA N° 360/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Contrato De Comodato Suscripto Entre La Municipalidad De Las Varillas Y El Consorcio Caminero N° 98, de fecha 12 de octubre de 2021, que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato De Comodato De Inmueble con La Policía De La Provincia De Córdoba, en los términos expresados en el contrato que como Anexo II se relaciona a la presente, con destino a la instalación de una base operativa.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. N° 360/2021

CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y LAS VARILLAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Mauro Luciano DANIELE**, en adelante llamada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, "**CONSORCIO CAMINERO DE LAS VARILLAS N° 98**", con domicilio en calle Cura Brochero 612 de la Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por su presidente, secretario y tesorero, quienes suscriben el presente al pie, en adelante denominado "EL CONSORCIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La **COMODANTE** da en comodato a la **MUNICIPALIDAD** y esta acepta plenamente, el inmueble de su propiedad conformado por dos ambientes y un baño instalado, con una superficie cubierta de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2), que se encuentra emplazado en los inmuebles de mayor superficie que se describen como: LOTE 105 y 106 de la Mza. 67, con una superficie total de 492,91 m2- nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299500- Número de Rentas 3006-4206713-7 y 544,71 m2 - nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299600 - Número de Rentas 3006-4206712-9 respectivamente.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete expresamente a destinar el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de Base Operativa Las Varillas, dependiente de la Comisaria Las Varillas, sin que pueda cambiarse de modo alguno tales destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas. LA **MUNICIPALIDAD** se encuentra expresamente autorizada a ceder el uso gratuito del inmueble objeto del presente contrato a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en iguales condiciones y a los fines del cumplimiento del destino expresado en esta cláusula.

TERCERA: El comodato se constituye por el término de cuatro (04) años renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con doce meses de anticipación al vencimiento del período en curso.

CUARTA: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que **LA MUNICIPALIDAD** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consume en el inmueble durante todo el tiempo que tenga vigencia éste contrato. En consecuencia es obligación de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar el pago de las facturas por la provisión de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono, y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble.

QUINTA: Al término o rescisión del presente contrato por cualquier causa, todas las mejoras quedarán para el COMODANTE a excepción de las instalaciones móviles o removibles y que resulten útiles o necesarias para LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones, bajo pena de rescisión culpable:

- a. Poner toda diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato y es responsable de todo detrimento que el mismo sufra por su culpa.
- b. Asegurar la limpieza y mantenimiento del espacio cedido en uso.

SEPTIMA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, o el abandono del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. En caso de abandono el COMODANTE queda expresamente autorizado de tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por ELCOMODANTE y en los términos de éste contrato renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de éste contrato reconoce como titular pleno de dominio al CONSORCIO.

NOVENA: El presente contrato se celebra ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, sin el cual carecerá de toda validez.

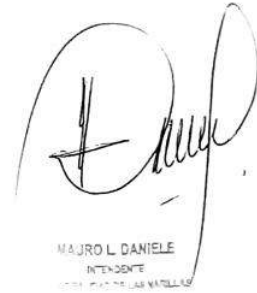
DECIMA: A todos los fines del presente las partes constituyen domicilios a los fines del presente en los enunciados en el encabezamiento del presente, en donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN LOS EJEMPLARES DE LEY DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.-



ORACIO SALUZZO
PRESIDENTE
CONSORCIO CAMINERO N° 98



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Córdoba, a los.... días del mes de octubre del año 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento 89, representada en este acto por su Intendente Municipal Mauro Luciano Daniele, DNI N° 26.858.119, en adelante denominada la **COMODANTE**, por una parte y por la otra la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada en este acto por la Señora Comisario General Lic. LILIANA RITA ZARATE BELLETTI M.I. N° 21.023.832, en su carácter de Jefa de la Policía, AD-REFERENDUM del Ministerio de Seguridad, en lo sucesivo denominado la **COMODATARIA**, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. N° 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE en su carácter de propietario cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y ésta acepta de conformidad un inmueble que se describe a continuación: un inmueble conformado por dos ambientes y un baño instalado, con una superficie cubierta de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2), que se encuentra emplazado en los inmuebles de mayor superficie que se describen como: LOTE 105 y 106 de la Mza. 67, con una superficie total de 492,91 m2- nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299500- Número de Rentas 3006-4206713-7 y 544,71 m2 - nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299600 – Número de Rentas 3006-4206712-9 respectivamente, ubicado en la ciudad de Las Varillas.--- (Consignar en la descripción tal como se recibe el inmueble)

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinará el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Base Operativa Las Varillas, dependiente de la Comisaría Las Varillas, sin que pueda cambiarse de modo alguno tal destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas.-----

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por todo el tiempo de vigencia del contrato de locación será de cuatro (4) años con opción a renovarlo automáticamente hasta su finalización. -----

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar el mismo con una antelación de ciento veinte (120) días.-----

CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo-----

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones. Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA OCTAVA: la COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales; debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondientes comprobantes de pagos.-----

CLAUSULA NOVENA: La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuarán los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMA: Mediante Ordenanza Municipal N° XXX de fecha XX de XX de XXXX, emitida por el Concejo Deliberante y promulgada mediante **Decreto N° XXX**, el Sr Intendente Municipal, se encuentra facultado a la cesión del inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio indicado en el encabezamiento del presente y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1250 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-----

ORDENANZA N° 361/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONGASE el congelamiento de las remuneraciones de los funcionarios del P.E.M en los valores vigentes al día 31 de marzo de 2021, a partir del 1 de octubre de 2021 y en los valores vigentes al 30 de junio de 2021, a partir del 01 de diciembre de 2021.

Artículo 2°: DISPONGASE el congelamiento de las remuneraciones de los concejales y tribunos de cuenta en los valores vigentes al día 31 de marzo de 2021, a partir del 1 de octubre de 2021 y en los valores vigentes al 30 de junio de 2021, a partir del 01 de diciembre de 2021.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 362/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas el régimen de padrinazgo de espacios verdes.

Artículo 2º: El Sistema de Padrinazgo de Espacios verdes tendrá el objetivo de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del ciudadano, para el mejoramiento, conservación, embellecimiento, limpieza de espacios verdes y servicios especiales tales como limpieza adicional, seguridad, señalización, ornamentación, entre otros, para el beneficio de todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad.

Artículo 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio de Colaboración con la finalidad de impulsar la articulación del Municipio con las personas humanas y/o jurídicas para asumir el padrinazgo.

Artículo 4º: La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación, quien estará a cargo de desarrollar el Sistema de Padrinazgo de Espacios verdes.

Artículo 5º: Dichos convenios de colaboración establecerán como obligación principal para aquellas personas que los suscriban, tomar a su cargo y/o abonar la suma que la autoridad de aplicación determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento y limpieza del o de los espacios verdes que les fuera asignado. A cambio de ello, la Municipalidad le otorgará el título honorífico de “Padrino” del o de los espacios verdes respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas vinculadas que contenga las características naturales e históricas de la plaza o espacio verde, a los fines de promover la preservación y revalorización de los espacios públicos patrimoniales, conservación y protección del medio ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de la persona o personas apadrinadora.

Artículo 6º: Los convenios de colaboración autorizados por la presente Ordenanza no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios de ninguna índole en favor del o los padrinos, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Artículo 7º: Para la celebración de los convenios de colaboración la autoridad de aplicación, a través del Departamento de Obras Públicas confeccionará los proyectos de aquellos espacios verdes que aún no lo tuvieran, de aquellos que requieran remodelaciones o modificaciones en su trazado actual, como así también diseñará los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, etc.), disponiendo su calidad y especificaciones técnicas. Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Artículo 8º: Podrán inscribirse como padrinos en el Registro de Padrinazgo cualquier persona humana o jurídicas debidamente constituidas, entre ellas entidades intermedias, sociedades, empresas, escuelas, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones relacionadas con la política partidaria.

Artículo 9º: Los convenios de colaboración que instrumentan el padrinazgo tendrán un plazo de duración mínimo de seis meses y máximo de dos años, pudiendo renovarse a su término. El plazo de duración de los convenios dependerá de la magnitud de la intervención y proyecto a desarrollar sobre los espacios verdes objeto del mismo.

Artículo 10º: El ejercicio del padrinazgo será siempre a título gratuito, siendo los derechos de los padrinos sobre los espacios verdes que les sean asignados exclusivamente los enumerados en el art. 2º de la presente y aquellos que necesariamente se deriven del cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso podrán crear condiciones limitativas para el público en general.

Artículo 11º: Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, la Autoridad de Aplicación, podrá disponer el padrinazgo conjunto de todos los interesados y/o determinar dentro del convenio la responsabilidad de cada uno de ellos, y/o elegir a uno de ellos previa evaluación de los beneficios que reportara dicho padrinazgo al espacio verde.

Artículo 12º: El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, con la única obligación de notificar a la contraria con un

plazo mínimo de 15 días, sin que ello implique derecho a reclamo de indemnización alguna.

Artículo 13º: La Autoridad de Aplicación incentivará a apadrinar aquellos espacios públicos localizados en áreas de mayor vulnerabilidad socio-económica y/o aquellos espacios verdes que forman parte de los nuevos emprendimientos urbanísticos dentro de la Ciudad.

Artículo 14º: La persona humana o jurídica que suscriba un convenio de colaboración con la Municipalidad en el marco de la presente ordenanza, asumen únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 15º: Las inversiones, construcciones o arreglos, que el padrino realice, no podrán ser retiradas por estos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado, sin que ello de derecho a reclamar ninguna compensación económica o administrativa para ellos.

Artículo 16º: La Autoridad de Aplicación promoverá una distinción anual valorando la colaboración de los Padrinos en los espacios públicos y difundiendo dicha distinción en la página oficial municipal.

Artículo 17º: La autoridad de aplicación podrá emitir un Certificado de Padrinazgo con el fin de que el Padrino obtenga una constancia de buenas prácticas y responsabilidad social.

Artículo 18º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Tómese razón.
Cumplido, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1256/2021

DE FECHA 01/11/2021

ORDENANZA N° 363/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Instálase mobiliario urbano (mesas y sillas) de hormigón en zona del Paseo del Caminante.

Artículo 2º: Habilítese el espacio como lugar de recreación para jóvenes, familias, niños y adultos que quieran hacer uso del mismo.

Artículo 3º: Identifíquese el espacio donde se emplazará el mobiliario urbano con cartelería alusiva al Programa de Extensión Legislativa 2021 del Honorable Concejo Deliberante, detallándose los establecimientos educativos participantes en esta edición.

Artículo 4º: Incorpórese al espacio referido en el artículo 1º un mangrullo infantil para los niños.

Artículo 5º: Los gastos que demanden la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Octubre 2021

1119/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA PAREDES.

1120/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGELINA MABEL GARAY.

1121/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DALIA IRMA RIQUELME.

1122/2021 04/10 DECLARACION DE UTILIDAD, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE CAÑERIA DE APROX. PARA GAS NATURAL- MZA 61,60,52,53,54 Y 55 Y SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES- MZA. 53, 54 Y 55- BARRIO RAUL ALFONSIN.

1123/2021 04/10 DECLARACION DE UTILIDAD, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES- MZA. 128- LOTE PAGANI.

1124/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSE MIGUEL GOMEZ.

1125/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MERCEDES SANCHEZ.

1126/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL FIERRO.

1127/2021 04/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CHEERLEANDING- MARIA BELEN FAYA.

1128/2021 05/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- RAMON VALDEZ.

1129/2021 12/10 RESERVADO HORARIOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1130/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CONCEJO DELIBERANTE- SANDRA MARISA FLORES.

1131/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1132/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DEPORTE ADAPTADO.

1133/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1134/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.

1135/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

1136/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1137/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1138/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

1139/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

1140/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1141/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL

1142/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1143/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1144/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1145/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1146/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1147/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1148/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

1149/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1150/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1151/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1152/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1153/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE RURAL BIKE.

1154/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.

1155/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOCHAS

1156/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE AJEDREZ

1157/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOXEO

1158/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

1159/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TAEKWONDO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1160/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE SALUD- CENTRO MUNICIPAL DE HISOPADOS.

1161/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE SALUD- CENTRO MUNICIPAL DE VACUNACION

1162/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1163/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CONCEJO DELIBERANTE- CATALINA FABRO.

1164/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- JUAN PABLO LUCERO.

1165/2021 12/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA INGA

1166/2021 12/10 DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE LA CALLE MENDOZA, ENTRE USPALLATA Y CORRIENTES/ CALLE CORRIENTES ENTRE MENDOZA Y CURA BROCHERO.

1167/2021 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LORENA BOSIO Y DANIELA LERIN.

1168/2021 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- OSCAR FRANCO.

1169/2021 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIO URGUIA.

1170/2021 13/10 PROM. ORD. 329/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLES CHACABUCO ENTRE ITUZAINGO Y G.L. CABRERA/ PJE. PANERO ENTRE ESC. LUIS MORELLI Y V. SARFIELD/ SAN JUAN ENTRE ESC. LUIS MORELLI Y V. SARFIELD.

1171/2021 13/10 PROM. ORD. 330/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE TRAMOS DE LAS CALLES ITALIA, PJE. VENEZUELA, R.S.PEÑA, PJE. ZALZOLARI, PJE. ADELSON SOSA, AVELLANEDA, NACIONES UNIDAD, YAPEYU, ESQUIÚ Y AV RAMON J. CARCANO.

1172/2021 13/10 PROM. ORD. 331/2021- PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA ADHERENTES DEL PLAN DE VIVIENDAS SI VA VI I.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1173/2021 13/10 PROM. ORD. 332/2021- AUTORIZACION AL DIRECTOR DE EMAV A SUSCRIBIR ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO CON EL TRIB. SUP. DE JUSTICIA DE LA PROV. DE CBA.

1174/2021 13/10 PROM. ORD. 333/2021- MODIFICACION ART. 1 DE LA ORD. 43/2017- EXTINCION DE OBLIGACIONES- LAURA VALERIA PICCATO Y PABLO ANDRES TARTAGLINI.

1175/2021 13/10 PROM. ORD. 334/2021- IMPOSICION DE NOMBRES DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO MUNICIPAL COMO CALLES, AVENIDAS, PASAJES, ADIFICIOS, MONUMENTOS, SITIOS, ESPACIOS PUB. Y BARRIOS.

1176/2021 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1177/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- COOP. 8 DE OCT.- LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS.

1178/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- COOP. 8 DE OCT.- BARRIDO DE CALLES, DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ROTONDA.

1179/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

1180/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA CRISTINA MARCHI.

1181/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ULISES SANCHEZ.

1182/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- CAPACITACION DE SOLDADURA- PROF. HUMBERTO PINOTTI.

1183/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- BRIAN RICARDO VILLALBA.

1184/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA HUERTA.

1185/2021 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA VIVANCO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1186/2021 15/10 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-
CURSO DE POLITICAS DE CUIDADO DESDE EL GENERO Y LA AFECTIVIDAD.

1187/2021 15/10 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- 1°
CICLO DE CONFERENCIAS RELACIONADAS AL DEPORTE- LA NUEVA
PREPARACION FISICA EN EL FUTBOL- EL METODO TALLERES.

1188/2021 15/10 PROM. ORD. 335/2021- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE
Nº 00139- PLAN SI.VA.VI. V- ALEJANDRO ARIEL SOLDANO Y MARIANA
SOLEDAD RICCA.

1189/2021 15/10 PROM. ORD. 336/2021- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE
Nº 00317- PLAN SI.VA.VI. II- MARIA DEL CARMEN LAZURRI Y ATILIO MAXIMO
MECCHIA.

1190/2021 15/10 PROM. ORD. 337/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00066- PLAN SI.VA.VI. PLUS- REYNALDO DANIEL PEÑA .

1191/2021 15/10 PROM. ORD. 338/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00003- PLAN SI.VA.VI. I- HUGO CAVERZASI Y GRACIELA DANIEL.

1192/2021 15/10 PROM. ORD. 339/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00400- PLAN SI.VA.VI. V- LUIS CARLOS ALASSIA.

1193/2021 15/10 PROM. ORD. 340/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00170- PLAN SI.VA.VI. IV- CECILIA SOLEDAD MANDILE.

1194/2021 15/10 PROM. ORD. 341/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 001374- PLAN LAS VARILLAS HOGAR-YAMILE SOLEDAD RODRIGUEZ

1195/2021 15/10 PROM. ORD. 342/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00304- PLAN SI.VA.VI. IV-ADRIANA SONIA CARRANZA.

1196/2021 15/10 PROM. ORD. 343/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00460- PLAN SI.VA.VI. II-HUGO GERARDO BOSCHETTI Y MARIA FERNANDA
GHIOTTI.

1197/2021 15/10 PROM. ORD. 344/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA
Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN LOTE
PERETTI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1198/2021 15/10 PROM. ORD. 345/2021- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA ENTRE EL MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV.

1199/2021 15/10 PROM. ORD. 346/2021- MODIFICACION DEL ART. 6 DE LA ORD. 128/2015- EXIMICION DE PAGO DE TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD DE LOTEO ALMAFUERTE IV.

1200/2021 15/10 PROM. ORD. 347/2021- CREACION DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD DEL H.C.D. QUE SE DENOMINARÁ “EL CONCEJO COMUNICA”.

1201/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ROSA ARROYO.

1202/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EMANUEL FERNANDEZ.

1203/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE.- CAMILA NAZARIO.

1204/2021 18/10 INSTRUMENTACION Y ACEPTACION DE LA DONACION DE 20379,34 M2 DE SUPERFICIE POR PARTE DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE.

1205/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIANA ROMERO.

1206/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIA SANCHEZ.

1207/2021 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ODONE AURELIO MARTINEZ.

1208/2021 20/10 REMATE PUBLICO DE INMUEBLES MUNICIPALES.

1209/2021 22/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ROSA ARROYO.

1210/2021 22/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE LA CANCION DE LAS VARILLAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1211/2021 22/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-
CIRCUITO INTEGRADO DE PADEL- FRANCISCO BELTRAMI.

1212/2021 22/10 DESIGNACION DE PERSONAL PERMANENTE.

1213/2021 25/10 APROBACION PROTOCOLO SANITARIO PRESENTADO POR
ALUCCA.

1214/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ELVA GIMENEZ.

1215/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL FIERRO.

1216/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LOPEZ.

1217/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA PAOLA DUBOYS.

1218/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA ELSA RAMONA
MONCADA.

1219/2021 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

1220/2021 25/10 PROM. ORD. 348/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00474- PLAN SI.VA.VI. II- ANTONIO MARTIN PALMERO.

1221/2021 25/10 PROM. ORD. 349/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00199- PLAN SI.VA.VI. PLUS- FACUNDO IBAÑEZ.

1222/2021 25/10 PROM. ORD. 350/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00028- PLAN SI.VA.VI. I- SUSANA JUANA CASTAGNO Y GERARDO JUAN
GEUNA.

1223/2021 25/10 PROM. ORD. 351/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00199- PLAN SI.VA.VI. PLUS- ANA SABINA ENRIA.

1224/2021 25/10 PROM. ORD. 352/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00030- PLAN SI.VA.VI. III- GABRIEL CARLOS CERUTTI Y LUCIA
INESCUADRADO.

1225/2021 25/10 PROM. ORD. 353/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE
Nº 00274- PLAN SI.VA.VI. III- EMANUEL RAMON CONTRERAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1226/2021 25/10 PROM. ORD. 354/2021 - DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00317- SI.VA.VI. II- PABLO CARLOS CANTONI Y MONICA CECILIA BUA.

1227/2021 25/10 PROM. ORD. 355/2021 – AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CARTA COMPROMISO ENTRE LA MLV, LA UNIV. NAC. DE CBA Y EL ENRED.

1228/2021 25/10 PROM. ORD. 356/2021 – ESTABLECIMIENTO EN EL AMBITO DE LA MLV EL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”.

1229/2021 26/10 AUTORIZACION A LA SRA. ANTONELA PAOLA DOVO, ADHERENTE N° 46 DEL PLAN DE VIVIENDA SI VA VI I, CASA 4 A CANCELAR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DEL MISMO.

1230/2021 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AYELEN GONELLA.

1231/2021 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

1232/2021 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTES SILVIA MONTOYA.

1233/2021 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- SERGIO MARIN

1234/2021 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- LIC. ALEXIS OLARIAGA.

1235/2021 27/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- LUCIO BARRIENTOS.

1236/2021 27/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- MARIANA SONIA ASTRADA.

1237/2021 27/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIA LILIANA DERRA.

1238/2021 29/10 REDUCCION DEL VALOR DE LA UNIDAD FIJA DE MULTA POR INFRACCIONES DE TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO VALOR.

1239/2021 29/10 RESPONSABILIDAD TECNICA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2021

1240/2021 29/10 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES PARAVAROSCO, GOMEZ, LUPI Y MORICONI COMO RECURSO HUMANO CRITICO.

1241/2021 29/10 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1242/2021 29/10 SANCION DISCIPLINARIA AL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL VIGLIOCCO.

1243/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION DE BOCHAS DEL CLUB ACO.

1244/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OFICINA DE EMPLEO- GUILLERMO JAVIER ROSSO.

1245/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GERMAN VARELA.

1246/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA.

1247/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO AVILA.

1248/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DALIA IRMA RIQUELME.

1250/2021 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STELLA MARIA

MARUCCI.